

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA "CONSERVACIÓN Y MEJORA EN HÁBITATS PRIORITARIOS EN EL LITORAL ANDALUZ" CON CÓDIGO LIFE13NAT/ES/000586, ACRÓNIMO: "CONHABIT ANDALUCIA"

En Sevilla, a 14 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Gregorio Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra D. Juan Jesús Carandell Mifsut, actuando en nombre y representación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, con domicilio social en Sevilla, calle Johan Gutenberg, número 1 y C.I.F. nº Q-4100799-H, en calidad de Director Gerente de la mencionada Agencia, según resulta de nombramiento llevado a cabo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2014, (BOJA num 10, de de 16 de enero de 2014) y según las atribuciones que el confiere el artículo 16 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN



JUNTA DE ANDALUCIA

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life-Naturaleza "Conservación y mejora de hábitats prioritarios en el litoral andaluz" (LIFE13NAT/ES/000586), en virtud del Acuerdo de Subvención de 11 de junio 2014 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

TERCERO.- Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua es Beneficiario asociado del Proyecto Life-Naturaleza "Conservación y mejora de hábitats prioritarios en el litoral andaluz" (LIFE13NAT/ES/000586), en virtud de Acuerdo de Subvención de 11 de junio 2014 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+), el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4/10 del citado proyecto.

CUARTO.- Que el LIFE+ NATURALEZA 13NAT/ES/000586, se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+)1.
- Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de Subvención de 11 de junio de 2014 y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.



JUNTA DE ANDALUCIA

QUINTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

SEXTO.- Que según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá firmar convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de este Decreto, que establecerán, en su caso, las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

SÉPTIMO.- Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo 4.4 de las Disposiciones Comunes. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta, del presente Convenio de colaboración.

Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life "Conservación y mejora de hábitats prioritarios en el litoral andaluz" (LIFE13NAT/ES/000586), con una duración prevista del proyecto desde el 01 de junio de 2014 hasta el 01 de junio de 2019, durante el cual la Agencia de Medio Ambiente y Agua tiene la obligación de ejecución de las siguientes acciones:

Acción	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A.1	Cartografía de detalle. Hábitats y flora amenazadas
A.2	Replanteo de actuaciones
A.3	Selección de las especies en actuaciones de restauración



JUNTA DE ANDALUCÍA

A.4	Estudio de dosis mínima para la eliminación de <i>Oenothera drummondii</i>
C.1	Ordenación de uso público. Instalación de vallados y pasarelas
C.2	Habilitación y adecuación de aparcamientos y señalización accesos
C.3	Erradicación/control de exóticas invasoras
C.4	Control de especies competidoras
C.5	Eliminación y gestión de residuos
C.6	Orientaciones silvícolas
C.7	Restauración de hábitats mediante revegetación
E.2	Edición y distribución del material divulgativo
E.9	Divulgación de resultados técnicos a público especializado
E.11	Señalización de actuaciones
F.1	Gestión del proyecto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
F.3	Seguimiento y Evaluación del proyecto

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 1.192.952 euros y se desarrollarán por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la CE.

TERCERA.- ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 01 de junio de 2014 y hasta el 01 de junio de 2019, según consta en el Acuerdo de Subvención de 11 de junio 2014, firmado entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CUARTA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR

4.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía deberá proporcionar a la Comisión todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes, la Agencia de Medio Ambiente y Agua deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe proporcionar al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión, así como las respuestas remitidas por ésta.

4.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dentro de la acción F2 (AUDITORIA EXTERNA) presupuestada y aprobada dentro del proyecto, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto, al menos durante tres meses cada año e ininterrumpidamente desde dos años antes de la finalización del mismo. La auditoria se llevará a cabo de forma confidencial.

4.3. Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario coordinador y Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS

5.1. La Agencia de Medio Ambiente y Agua, como Beneficiario asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. La Agencia de Medio Ambiente y Agua se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.

5.2. La Agencia de Medio Ambiente y Agua acepta todas las disposiciones del Acuerdo de Subvención de 11 de junio de 2014 con la Comisión.

5.3. La Agencia de Medio Ambiente y Agua notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la ejecución de las acciones con un mes de antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

5.4. La Agencia de Medio Ambiente y Agua está obligada a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, la Agencia de Medio Ambiente y Agua proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión que se realice por la Agencia de Medio Ambiente y Agua se enviará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.



JUNTA DE ANDALUCIA

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por la Agencia de Medio Ambiente y Agua el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

5.5. La Agencia de Medio Ambiente y Agua debe contribuir a la financiación del proyecto con 1.000 euros en calidad de contribución propia.

5.6. La Agencia de Medio Ambiente y Agua se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor a que hace referencia la cláusula 4.2 del presente convenio.

5.7. La Agencia de Medio Ambiente y Agua no informará directamente a la Comisión sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión.

SEXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y LOS BENEFICIARIOS ASOCIADOS

6.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La Agencia de Medio Ambiente y Agua deberá remitir al Beneficiario coordinador copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas. Asimismo, y con periodicidad mensual, la Agencia de Medio Ambiente y Agua enviará copias de la documentación contable a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

6.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

6.3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua velarán porque la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.

6.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

6.5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

W
P



JUNTA DE ANDALUCÍA

SÉPTIMA.- SUBCONTRATISTAS

7.1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que no serán considerados como Beneficiarios asociados.

7.2. Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiarios asociados deberá adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 125.000 €, tanto el Beneficiario coordinador como el Beneficiario asociado convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta económica más ventajosa, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

7.3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado, así como estar lo suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

7.4. De acuerdo al artículo 8.3 de las Disposiciones comunes del acuerdo de subvención, la adjudicación de subcontratos por todo beneficiario coordinador/asociado público se ajustará a las normas de contratación pública aplicables, de acuerdo con las directivas de la Unión sobre procedimientos que la rigen. Por tanto, de acuerdo al artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumenten el coste de la actividad subvencionada y no aporten valor añadido al contenido de la misma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía exime a la Comisión de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Agencia de Medio Ambiente y Agua o de los Convenios suscritos en este contexto.

8.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto Life CONHABIT ANDALUCÍA serán responsabilidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

8.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía quedará exonerada por daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado.



JUNTA DE ANDALUCÍA

NOVENA.- CONFLICTO DE INTERESES

9.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.

9.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de Subvención de 11 de junio de 2014 debe ser puesto en conocimiento de la Comisión, por escrito, y a la mayor brevedad posible. La Agencia de Medio Ambiente y Agua debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de cualquier conflicto de interés que se pueda producir. La Comisión se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas, pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

DÉCIMA.- INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial, que se entregará dentro de la anualidad 2015;
- b. Informe parcial, que se entregará en marzo de 2016;
- c. Informe intermedio con solicitud de pago, que se entregará en marzo de 2017;
- d. Informe parcial, que se entregará en junio de 2018;
- e. Informe final con solicitud de pago, que se entregará en agosto de 2019.

Para cumplir con los informes previstos, la Agencia de Medio Ambiente y Agua enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al menos con dos meses antes de antelación al plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

UNDÉCIMA.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA COMUNITARIA Y DE LOS PRODUCTOS AUDIO-VISUALES

11.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.

11.2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.



JUNTA DE ANDALUCÍA

11.3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

11.4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como Beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto, que proporcionará difusión de las actividades del mismo, de su progreso y resultados. Este sitio web deberá estar operativo como máximo en seis meses desde el inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del proyecto. Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiarios asociados están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web.

11.5. La página web del Proyecto LIFE deberá contener un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario coordinador y Beneficiarios asociados.

11.6. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.

11.7. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario coordinador y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

DECIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad.

En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal, será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN FINANCIERA

13.1. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada el 31 de marzo de 2017, por tanto, la Agencia de Medio Ambiente y Agua enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía toda la información financiera solicitada para cumplir con este informe como máximo el 31 de enero de 2017.

Para la declaración final de gastos e ingresos, la Agencia de Medio Ambiente y Agua proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de marzo de 2019 como máximo, la declaración de gastos debidamente fechada y firmada.

La información solicitada será enviada por la Agencia de Medio Ambiente y Agua en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión. La Agencia de Medio Ambiente y Agua enviará también, por correo certificado, todos los documentos financieros generados debidamente compulsados.



JUNTA DE ANDALUCÍA

13.2. Si la Comisión solicita alguna información adicional, la Agencia de Medio Ambiente y Agua la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

13.3 La Agencia de Medio Ambiente y Agua está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, la Agencia de Medio Ambiente y Agua debe cumplir con la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión.

DECIMOCUARTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA Y LA COMISIÓN EUROPEA.

14.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía contribuye al proyecto con 1.060.708 euros de recursos financieros propios, mientras que La Agencia de Medio Ambiente y Agua contribuye al proyecto con 1.000 euros de recursos financieros propios. Juntos suman el 40% de la financiación total del proyecto. El 60% restante, 1.592.560 euros es financiado por la CE.

14.2. De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado la Agencia de Medio Ambiente y Agua, implementará acciones con un coste estimado total de 1.192.952 euros. A tales efectos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a contribuir al desarrollo de estas acciones aportando la cantidad de 1.191.952 euros en concepto de contribución de la CE.

14.3 Los costes totales estimados incurridos por la Agencia de Medio Ambiente y Agua se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de Subvención de 11 de junio de 2014 sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

14.5 El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

14.6 En cuanto a las medidas de control financiero se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que modifica el apartado 4 del artículo 58, el apartado 5 del artículo 60 y el apartado 3 del artículo 93, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

J.W.



DECIMOQUINTA.- CONDICIONES DE PAGO

15.1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

15.2. Los pagos correspondientes a la contribución financiera de la CE se realizarán a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, mediante la transferencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 1.191.952 euros, consignado al proyecto de inversión 2014000435.

15.3. El pago correspondiente a la anualidad 2015 asciende a 229.887 €, con la siguiente partida presupuestaria: 17.00.13.0000G/44E.740.08.98 FP910000300001.

Los siguientes pagos hasta completar la contribución financiera europea a la parte del proyecto que ejecuta la AMAYA como socio beneficiario, se realizará por medio de una Adenda a este Convenio donde se concreten las cantidades correspondientes a cada ejercicio presupuestario según se apruebe en la Ley de Presupuestos del próximo año 2016.

15.4. Todos los pagos estarán condicionados a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía recuperará los importes indebidamente pagados a la Agencia de Medio Ambiente y Agua por no haber sido considerados elegibles por la Comisión.

DECIMOSEXTA.- AUDITORIA FINANCIERA

16.1. Además de la auditoria contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Comisión o cualquier representante autorizado por esta, podrá auditar a Beneficiario coordinador/asociados, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria, a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

16.2. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

16.3. La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les son proporcionados.

16.4. La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

16.5. La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía puede comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la Agencia de Medio Ambiente y Agua.



JUNTA DE ANDALUCIA

16.6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

16.7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del presente Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROLES E INSPECCIONES

17.1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente y Agua se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

17.2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago al que hace referencia el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

DECIMOCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se establece una comisión mixta de seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta comisión mixta de seguimiento podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión Life CONHABIT ANDALUCIA

El/la representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía será designado/a por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural. El/la representante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, será designado/a por la persona que ostente la Dirección de la Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Serán funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento dirimir y resolver las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, así como el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

DÉCIMONOVENA.- DURACIÓN

La duración de este Convenio comienza desde el momento en que la última de las partes firme el mismo, y termina cinco años después de la fecha del pago anticipado realizado por el socio coordinador al socio beneficiario; o bien, previo acuerdo explícito entre las partes, hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas al Beneficiario asociado, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes.



JUNTA DE ANDALUCÍA

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO

De conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de dejar sin efecto la subvención concedida, así como exigir el reintegro del importe de la misma, en los siguientes casos:

1. Si el perceptor destinase las cantidades recibidas a una finalidad distinta de la que determinó su concesión,
2. Si incumpliese las condiciones impuestas tanto en este Convenio como en las disposiciones legales aplicables.
3. Y de modo muy particular, por falta de presentación dentro de los plazos exigidos de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida, sin la previa solicitud de aplazamiento de la justificación por un período de tiempo máximo, al de la duración del presente convenio.
4. La realización parcial del total de las acciones recogidas en la memoria conllevará la devolución de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las acciones no ejecutadas, siendo este el criterio de graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si no se aportase prueba documental y/o contable sólida de gastos y acciones aceptadas en los términos de este convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y/o la Agencia de Medio Ambiente y Agua acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes. En este supuesto de extinción anticipada del convenio, las partes firmantes se comprometen a finalizar las acciones en curso, garantizando la ejecución del proyecto hasta que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como Coordinador responsable del citado proyecto, resuelva sobre el particular.

No obstante, este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- d) La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- e) La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.



JUNTA DE ANDALUCÍA

f) Y supletoriamente, cualquier otra prevista en la legislación vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y discrepancias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula decimoctava del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO, RETRASOS Y APLAZAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las modificaciones en el proyecto Life-Naturaleza "Conservación y mejora en hábitats prioritarios en el litoral andaluz" (LIFE13NAT/ES/000586), en virtud del acuerdo de subvención de 11 de junio de 2014, así como, los retrasos en su ejecución, y el aplazamiento de la fecha de terminación de dicho proyecto se regirán según lo establecido en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente de las Disposiciones Comunes, incluidas en dicho acuerdo de subvención.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL



Fdo. D. José Gregorio Fiscal López

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y



Fdo. D. Juan Jesús Carandell Mifsut

